



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 03 NOV 2016

VISTO:

Que por Resolución HCS nro. 861/16 se aprueba el cronograma electoral del Honorable Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales en virtud de lo establecido en el art. 4 de la Resolución HCS nro. 725/16 y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo finalizado el proceso electoral de los cuatro claustros que integran un H. Consejo siendo de que estos forman parte de la vida institucional y política de la Facultad y de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que las normas del reglamento interno del H. Consejo Superior aprobado por Ordenanza HCS nro. 1/84 y complementada por Ordenanza HCS nro. 4/86, resulta parcialmente adecuado para establecer el funcionamiento del Honorable Consejo Consultivo de esta Facultad con excepción de algunas disposiciones.

Que resulta necesario y conveniente dictar un reglamento interno que regule el funcionamiento del Cuerpo, respetando las disposiciones estatutarias y las normativas generales vigentes, pero adecuándolas a la realidad de nuestra Facultad y al proceso de normalización que actualmente se encuentra.

Que lo dispuesto por la Resolución H.C.S nro. 275/2016 sobre designación de Decana Normalizadora y atribuciones que le competen a la misma, art. 1, 2 y 3.

Por ello,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer el Reglamento Interno del H. Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales que, como ANEXO I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que las decisiones tomadas por el Honorable Consejo Consultivo adquiriran fuerza ejecutoria una vez convalidadas por la Decana Normalizadora y por el H. Consejo Superior, en virtud del art. 3º de la Res. HCS 725/16.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el presente reglamento interno aprobado por art. 1° sea sometido a consideración de la Comisión de Reglamento y Vigilancia que será parte del H. Consejo Consultivo a fin de expedirse sobre el mismo.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Comunicar. Oportunamente archivar.

RESOLUCION N°
ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

311



LIC. SILVINA ALEJANDRA COELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



311

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

El H. Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales se regirá por el reglamento interno del H. Consejo Superior aprobado por Ordenanza HCS nro. 1/84 y su complementaria la Ordenanza HCS nro. 4/86, con excepción de los casos contemplados por las siguientes disposiciones.

De las Sesiones

Artículo 1º: *(modifica el art. 7º del reglamento interno del HCS)* Las sesiones del Consejo Consultivo serán públicas, salvo el caso que el Cuerpo decida expresamente sesionar en forma privada o secreta.

Tendrán acceso a las sesiones públicas:

- a) Los funcionarios y empleados administrativos autorizados por Secretaria de Coordinación y los periodistas que acrediten su condición de tales.
- b) Los invitados de los Consejeros en ejercicio de sus funciones.
- c) Las demás personas que estén interesadas en presenciar la sesión, sujeto a la capacidad de la sala del HCC.

Tendrán acceso a las sesiones privadas sólo los funcionarios y empleados indispensables de la Secretaria de Coordinación y los periodistas que acrediten su condición de tales, salvo disposición en contrario del Cuerpo. A las sesiones secretas, únicamente el Secretario de Coordinación.

Artículo 2º: *(modifica el art. 10º del reglamento interno del HCS)* Pasados 15 minutos de la hora indicada para la sesión, si no hubiere quórum, la misma quedará diferida para la fecha próxima a determinar por el Decano y los miembros presentes. En este caso, la Secretaría de Coordinación publicará los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando para estos últimos si la falta ha sido o no con aviso.

Artículo 3º: De la sesión pueden participar el Titular o el Suplente indistintamente. En caso de inasistencia de ambos, la falta correrá para el Titular; salvo que medie aviso con al menos 24 horas de anticipación a la sesión o se le haya concedido licencia.

Artículo 4º: Durante la sesión puede ser reemplazado el Titular por el Suplente, o viceversa, previo consentimiento del Consejo.

Artículo 5º: Para la asistencia de los Consejeros Estudiantiles se preguntará a los Consejeros Suplentes a que Titulares reemplazan. La inasistencia correrá para los Titulares no reemplazados.

Artículo 6º: Todas las sesiones serán grabadas y posteriormente desgrabadas. La versión desgrabada en formato de acta de sesión se pondrá a disposición de los consejeros quince (15) días hábiles luego de realizada la sesión correspondiente. Si en los próximos cinco (5) días hábiles la Secretaría de Coordinación no recibiere observación alguna al respecto del texto del acta, la misma se dará por aprobada.

De las comisiones internas

Artículo 7º: *(modifica el art. 48º del reglamento interno del HCS)* De las reuniones de cada comisión sólo podrán participar los Consejeros Titulares o Suplentes que la integran, los funcionarios de la Facultad que por razón de sus tareas deban hacerlo y las personas que fueran expresamente invitadas o citadas por la comisión para tratar temas específicos vinculados a los asuntos sometidos a consideración de la misma. Los Consejeros podrán participar de las reuniones de las comisiones que no integran. Los despachos serán suscriptos únicamente por los miembros de la comisión, salvo en aquellos casos que las resoluciones, ordenanzas y/o reglamentos de la Facultad dispongan lo contrario.

Artículo 8º: *(modifica el art. 49º del reglamento interno del HCS)* Integradas por los Consejeros se constituirán las siguientes comisiones internas: 1) Reglamento y Vigilancia; 2) Asuntos Académicos; 3) Presupuesto y Cuentas y 4) extensión, sin perjuicio de otras que pudieran crearse.

Artículo 9º: *(modifica el art. 53º del reglamento interno del HCS)* Corresponde la Comisión de Reglamento y Vigilancia todo lo concerniente al cumplimiento e interpretación de los reglamentos, ordenanzas y resoluciones en general que el Consejo hubiere dictado o que se sometiere a su consideración.

Artículo 10º: *(modifica el art. 54º del reglamento interno del HCS)* Corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos dictaminar en todos los proyectos y reglamentos de planes de estudio o de reforma de los mismos, acerca del modo de su cumplimiento; en todo lo relativo a la autonomía docente y científica de la Facultad; en todo lo que concierne a la creación de nuevas Carreras, Departamentos o supresión de los que hubiere; en todo lo relativo a cursos especiales o para graduados, sobre la iniciación y terminación del curso lectivo y, en general todo lo relativo al calendario académico de acuerdo a lo que determine el H.C.S. Entenderá asimismo en todo lo referente a contratación de profesores, designación de los delegados a congresos, jornadas o reuniones científicas en el país o en el extranjero; sobre pedidos de licencias que formulen los profesores titulares; en el otorgamiento de honores, premios y distinciones; proponer sobre concesión del título de "Doctor Honoris Causa" o de Profesor Honorario", "Profesor Emérito o Consulto" de esta Facultad; sobre becas y viajes de estudio o



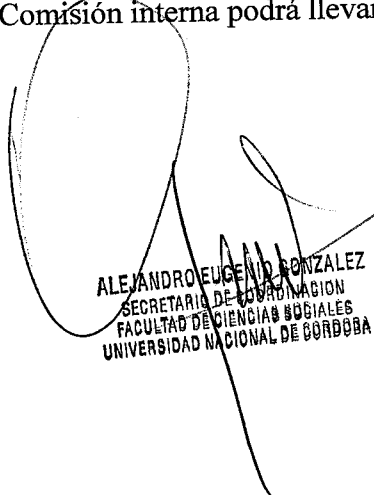
de licencias sobre trabajos científicos cuando su consideración corresponda al Consejo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia y en el ámbito de la Universidad.

Artículo 11°: *(modifica el art. 55° del reglamento interno del HCS)*
Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuentas dictaminar sobre el proyecto de presupuesto general de la Facultad; su refuerzo, modificación o reajuste de la inversión a los fondos destinados a la Facultad; en los pedidos de ayuda económica para viajes por estudio y en general en los asuntos que se refieren al cumplimiento del presupuesto general de la Facultad.

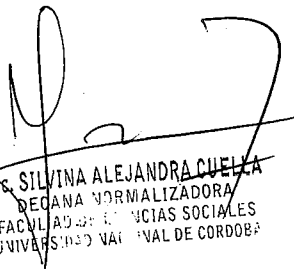
Artículo 12°: *(modifica el art. 57° del reglamento interno del HCS)*
Corresponde a la Comisión de Extensión, dictaminar acerca de los cursos y modos de Extensión Universitaria, a la producción de las relaciones culturales con otros centros científicos y educativos; el asesoramiento que la Facultad ha de prestar a organismos oficiales gubernamentales y no gubernamentales; a la organización de la prestación de servicios a terceros; al fomento de publicaciones y actividades científicas.

Artículo 13°: *(modifica el art. 59° del reglamento interno del HCS)* Los miembros de cada comisión, establecerán los días y horas de tablas para las reuniones, comunicándolo por nota a cada uno de los Consejeros que las integran.

Artículo 14°: *(modifica el art. 60° del reglamento interno del HCS)* Cada Comisión interna podrá llevar un libro de actas, en cuyo caso lo informará al HCC.


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




LCS. SILVINA ALEJANDRA CUELCA
REGANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA